

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Oficio:	No. 1475
Radicado:	050013110004-2022-00748-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	ABOGADO – EDWIN ALBERTO MONTOYA MONTES T.P. No. 185.920 C.S.J.
Afectado:	EDUIN DE JESÚS ZULUAGA ZULUAGA CC 71.785.205
Accionados:	COLPENSIONES Y OTROS
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN
Decisión:	ADMITE TUTELA

SEÑORES

1. PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
2. DIRECTORA DE AFILIACIONES DE COLPENSIONES – ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA.
3. DIRECTORA NOMINA DE PENSIONADOS DE COLPENSIONES – DORIS PATARROYO PATARROYO.
4. DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL DE COLPENSIONES - PABLO ANDRÉI ROMERO RODRÍGUEZ
5. GERENCIA DE RECONOCIMIENTO DE COLPENSIONES – ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA.
6. DIRECTOR DE HISTORIA LABORAL – CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA
Correo: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
7. SEÑORA ROSA ERNESTINA CASTRO RIVAS – VINCULADA
Correo: asprillasandra3@gmail.com
8. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA,
Correo: jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co
9. ABOGADO – EDWIN ALBERTO MONTOYA MONTES
Correo: edwinamontoya@gmail.com

URGENTE DECRETO DE PRUEBAS

Cordial saludo,

A través de la presente comunicación les notifico el auto admisorio proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, para que más tardar el día martes 10 de enero de 2023, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

Se adjunta copia del auto admisorio, del escrito de tutela y los anexos de la misma.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Auto:	No. 2672
Radicado:	050013110004-2022-00748-00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	ABOGADO – EDWIN ALBERTO MONTOYA MONTES T.P. No. 185.920 C.S.J.
Afectado:	EDUIN DE JESÚS ZULUAGA ZULUAGA CC 71.785.205
Accionados:	COLPENSIONES Y OTROS
Tema:	DERECHO DE PETICIÓN
Decisión:	ADMITE TUTELA

Por reparto ordinario de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por el abogado EDWIN ALBERTO MONTOYA MONTES, como apoderado del señor EDUIN DE JESÚS ZULUAGA ZULUAGA, conforme al poder que obra en el expediente, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por la supuesta violación del derecho fundamental de petición.

3

Informa el accionante que:

<<... PRIMERO: Actuando a través de apoderado judicial, EDUIN DE JESÚS ZULUAGA ZULUAGA con cedula de ciudadanía 71.785.205, radicó solicitud ante la accionada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES el día 15 de septiembre de 2022, derecho de petición tendiente a que se procediera por parte de la entidad a la corrección de la historia laboral de la señora ROSA ERNESTINA CASTRO RIVAS y se eliminara el cobro que se le está realizando al empleador EDUIN DE JESÚS ZULUAGA ZULUAGA a través del portal web PWA COLPENSIONES.

SEGUNDO: En respuesta recibida en fecha 04 de octubre de 2022 COLPENSIONES informa: "Que al consultar nuestras bases de datos se observa que bajo el número de documentos 71785205 se efectuaron pagos con tipo de documento NIT y C.C. ocasionando deuda bajo los tipos de documento, al respecto nos permitimos indicar que, para realizar la depuración de la deuda, se debe solicitar la unificación. Por lo anterior, le recomendamos realizar una nueva petición especificando las correcciones y/o ajustes de tipo de documento al que se requiere sea unificada la información." Además de solicitar varios documentos los cuales fueron aportados en su momento.

TERCERO: En fecha 19 de octubre de 2022 y según respuesta dada por COLPENSIONES, se radico solicitud de corrección de historia laboral de la señora ROSA ERNESTINA CASTRO RIVAS y consecuentemente se eliminara el cobro que se le está realizando al empleador EDUIN DE JESÚS ZULUAGA ZULUAGA a través del

portal web PWA COLPENSIONES, adjuntando la documentación solicitada por la entidad aquí accionada.

CUARTO: A la fecha de presentación de este amparo constitucional, la entidad accionada no ha dado ningún tipo de respuesta al peticionario.

QUINTO: Acorde con lo anteriormente narrado, no se le ha resuelto a mi mandante la mencionada petición en los términos solicitados en derechos de petición radicados los días 15 de septiembre de 2022, 13 de octubre de 2022, vulnerándole así sus derechos fundamentales invocados.

PETICIÓN

PRIMERO: TUTELAR, el derecho fundamental de PETICIÓN, vulnerado por ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES respectó de la respuesta de fondo de la solicitud radicada los días 15 de septiembre de 2022, 13 de octubre de 2022, en el sentido de que se proceda con la corrección de la historia laboral de la señora ROSA ERNESTINA CASTRO RIVAS identificada con la cedula de ciudadanía número 43.560.241 y consecuentemente se elimine el cobro que se le está realizando al señor EDUIN DE JESÚS ZULUAGA ZULUAGA a través del portal web PWA COLPENSIONES y sea actualizada la información que allí reposa.

SEGUNDO: ORDENAR a quien haga sus veces en el momento de la notificación que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la providencia, emita resolución en la que resuelva de fondo, en forma clara y precisa sobre la petición formulada...>>

4

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Política, en concordancia con los Decretos 2591 y 306 de 1992, el Despacho procede a admitir la acción, decretar las pruebas necesarias y vincular a quienes pueden resultar afectados con la decisión que se tome o resultar los responsables de la vulneración de derechos al accionante y pueden aportar pruebas a la presente acción, en este caso se evidencia de la documentación aportada, que se dispondrá la vinculación de: DIRECTORA DE AFILIACIONES DE COLPENSIONES – ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA, DIRECTORA NOMINA DE PENSIONADOS DE COLPENSIONES – DORIS PATARROYO PATARROYO, DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL DE COLPENSIONES - PABLO ANDRÉI ROMERO RODRÍGUEZ, GERENCIA DE RECONOCIMIENTO DE COLPENSIONES – ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA, SEÑORA ROSA ERNESTINA CASTRO RIVAS, DIRECTOR DE HISTORIA LABORAL – CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA y la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Conforme a lo anterior el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el abogado EDWIN ALBERTO MONTOYA MONTES, como apoderado del señor EDUIN DE JESÚS

ZULUAGA ZULUAGA, conforme al poder que obra en el expediente, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, por la supuesta violación del derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: VINCULAR en calidad de accionadas a: DIRECTORA DE AFILIACIONES DE COLPENSIONES – ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA, DIRECTORA NOMINA DE PENSIONADOS DE COLPENSIONES – DORIS PATARROYO PATARROYO, DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL DE COLPENSIONES - PABLO ANDRÉI ROMERO RODRÍGUEZ, GERENCIA DE RECONOCIMIENTO DE COLPENSIONES – ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA, DIRECTOR DE HISTORIA LABORAL – CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA, SEÑORA ROSA ERNESTINA CASTRO RIVAS y la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, para que informen lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR, por el medio más expedito a los accionados, la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar el **martes 10 de enero de 2023 a las 5 p.m.**, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: DECRETAR las siguientes pruebas:

1. TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
2. REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, así como a: DIRECTORA DE AFILIACIONES DE COLPENSIONES – ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA, DIRECTORA NOMINA DE PENSIONADOS DE COLPENSIONES – DORIS PATARROYO PATARROYO, DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL DE COLPENSIONES - PABLO ANDRÉI ROMERO RODRÍGUEZ, GERENCIA DE RECONOCIMIENTO DE COLPENSIONES – ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA, DIRECTOR DE HISTORIA LABORAL – CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA, SEÑORA ROSA ERNESTINA CASTRO RIVAS y la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, para que RINDAN INFORME a más tardar **el martes 10 de enero de 2023 a las 5 p.m.**, en el cual indiquen lo siguiente:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, DIRECTORA DE AFILIACIONES DE COLPENSIONES – ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA, DIRECTORA NOMINA DE PENSIONADOS DE COLPENSIONES – DORIS PATARROYO PATARROYO, DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL DE COLPENSIONES - PABLO ANDRÉI ROMERO RODRÍGUEZ, GERENCIA DE RECONOCIMIENTO DE COLPENSIONES –

**ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA, DIRECTOR DE HISTORIA LABORAL –
CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA.**

- a) Qué trámite se le ha dado a los derechos de petición presentados por el accionante el 15 de septiembre de 2022 y 13 de octubre de 2022, relacionados con la corrección de la historia laboral de la señora ROSA ERNESTINA CASTRO RIVAS, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.560.241 y consecuentemente se elimine el cobro que se le está realizando al señor EDUIN DE JESÚS ZULUAGA ZULUAGA a través del portal web PWA COLPENSIONES, en su condición de empleador y sea actualizada la información que allí reposa; si ha dado respuesta, aporte copia de la misma, con la constancia de notificación al accionante, si no lo ha hecho, manifieste las razones fácticas y jurídicas de tal omisión.
- b) Indicar si se encuentran más peticiones pendientes por resolver del accionante.
- c) Indicar el nombre y número de cédula de la persona encargada, según sus funciones, de resolver las peticiones del accionante.
- d) Indicar claramente cuál es el procedimiento que debe adelantar el accionante para logra la corrección de historia laboral y llenar los requerimientos que realiza la entidad para ello.
- e) Indicar el nombre del presidente o representante legal de COLPENSIONES, y su número de cédula de ciudadanía.

6

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

ORJ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ